

MODELO DE SOLICITUD DEL BENEFICIO DE LA EXONERACION DEL PASIVO INSATISFECHO (BEPI)

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA / MERCANTIL DE _____

D. MANUEL MARTINEZ NAVARRO, Procurador de los Tribunales colegiado nº 1.111 ICPX, actuando en representación del deudor concursado D. EUFEMIO CORTES VALIENTE, titular del D.N.I.-N.I.F. 12.345.678-Y, según consta en los autos del Concurso de Acreedores Abreviado y Voluntario nº 120/2018, y asistido por el letrado D. MIGUEL FERNANDEZ RUEDA, colegiado nº 5.908 ICAX, ante el Juzgado de Primera Instancia / Mercantil N° _____ de _____ comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **D I G O**:

Que una vez concluido el concurso por insuficiencia de la masa activa y dentro del plazo de audiencia conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal (en adelante LC), al amparo de lo previsto en el artículo 178 bis de la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal (en adelante LC), vengo a **SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA EXONERACION DEL PASIVO INSATISFECHO (BEPI) CON APORTACION DE PROPUESTA DE PLAN DE PAGOS SOBRE EL PASIVO NO SATISFECHO**, y todo ello con base en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que por medio de Providencia de 4 de Mayo de 2018 se ha dado traslado de la solicitud de conclusión del concurso operada por el administrador concursal, conforme al artículo 152.3 LC, a efectos de lo cual, y dando mi patrocinado su expresa conformidad respecto del informe final justificativo de las operaciones realizadas por el Administrador Concursal, esta parte procede a solicitar expresamente la remisión de sus deudas conforme a la norma y en los términos que a continuación se dirá.

SEGUNDO.- Que mi patrocinado cumple todos los requisitos para ser considerado como Deudor de Buena Fe del artículo 178.bis.3 LC, esto es,

- Que el concurso ha sido declarado fortuito, toda vez que mi patrocinado no ha generado ni provocado la situación de insolvencia que le afecta, y todo ello como ha sido declarado por medio de Auto de 5 de Mayo de 2018 de este juzgado.
- Que mi patrocinado no ha sido condenado en sentencia firme por delitos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, de falsedad documental, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores en los 10 años anteriores a la declaración de concurso, no existiendo tampoco ningún proceso penal pendiente, y todo ello como se acredita por medio del Certificado de Penales que se vuelve a adjuntar al presente escrito, como **Documento nº 1**; así como del Certificado del Servicio Común de Notificaciones y Embargos expedido por el Decanato de los Juzgados de esta demarcación, como **Documento nº 2**.
- Que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 231 LC, el deudor concursado ha intentado celebrar un acuerdo extrajudicial de pagos, sin llegarse a acuerdo, lo que llevó a la declaración del presente concurso como consecutivo, tal y como se puede comprobar directamente de los propios autos.

TERCERO.- Que como se puede observar de los propios Autos de concurso, y en concreto de los Textos Definitivos y del Informe final justificativo de sus operaciones por el Administrador Concursal,

- Se ha satisfecho en su integridad el acreedor privilegiado, NUEVO BANCO DE ALICANTE, S.A., así como el 70% parte de los créditos privilegiados CAJA DEL SUR, S.A. y el 25% del crédito privilegiado de FINANCIERA DE VEHICULOS, S.A, y todo ello conforme se acredita en el Anexo I que se acompaña como **Documento nº 3**.

- Se ha satisfecho el 20% de los créditos ordinarios, restando el 80% de los mismos, así como igualmente pendiente de liquidar el 100% de los créditos subordinados, conforme se indica en el Anexo II que se acompaña como **Documento nº 4**.
- Queda pendiente de abonar el crédito contra la masa en su integridad, correspondiente a los honorarios de Administrador Concursal, conforme se indica en el Anexo III que se acompaña como **Documento nº 5**.
- Queda pendiente de abonar el 55% del crédito de derecho público contra la AEAT y la TGSS, conforme se indica en el Anexo IV que se acompaña como **Documento nº 6**.

CUARTO.- Que dado que no se cumplen los motivos para la solicitud de exoneración definitiva del pasivo insatisfecho por mor del artículo 178.bis.3.4º LC (*que haya satisfecho en su integridad los créditos contra la masa y los créditos concursales privilegiados y, si no hubiera intentado un acuerdo extrajudicial de pagos previo, al menos, el 25 por ciento del importe de los créditos concursales ordinarios*), esta parte **alternativamente** viene a **solicitar la exoneración parcial y provisional del pasivo insatisfecho por mor del artículo 178.bis.3.4º LC**, a lo cual se hace acreedor mi cliente al cumplir los siguientes, requisitos,

- Que el concursado ha colaborado con la Administración Concursal en todo momento, en los términos del artículo 42 LC.
- Que previamente al presente concurso el deudor no ha obtenido ningún beneficio de remisión de deudas como el presente en los últimos 10 años.
- Que tampoco se ha rechazado, ni en los cuatro años anteriores, ni nunca, oferta de empleo adecuada.

- Que el deudor concursado consiente y acepta expresamente su inclusión en la sección especial del Registro Público Concursal como beneficiario de la exoneración del pasivo insatisfecho que pueda serle concedida por un plazo de cinco años.
- Se acompaña, como Anexo V que se acompaña como **Documento nº 7**, un **Plan de Pagos para el abono de los créditos contra la masa, y de los créditos de derecho público (sin perjuicio de la tramitación separada por el deudor de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento conforme a su normativa específica)**, pendientes en el plazo de 5 años desde la conclusión del concurso, a razón de un 20% al finalizar cada año y sin que devenguen interés.

QUINTO.- Que por tanto, concurriendo todos los requisitos legales prescritos en el artículo 178.bis.3.5º LC y descritos anteriormente, procede declarar,

1º.- La exoneración de todos los créditos ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, y exceptuando los créditos de derecho público y por alimentos.

2.º.- La exoneración de los créditos privilegiados enumerados en el artículo 90.1 LC pendientes, en la parte de los mismos que no haya podido satisfacerse con la ejecución de la garantía quedará exonerada salvo que quedara incluida, según su naturaleza, en alguna categoría distinta a la de crédito ordinario o subordinado.

Los acreedores cuyos créditos se extingan con el beneficio que se declare a favor del deudor concursado no podrán iniciar ningún tipo de acción dirigida frente al mismo para el cobro de sus créditos.

Al tener el deudor concursado un régimen económico matrimonial de gananciales y no habiendo procedido a la liquidación de dicho régimen, el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá al cónyuge del mismo, en favor de Dña. ANTONIA HUERTA NEGREDO, pese a no haber sido declarada en su propio concurso, respecto de

las deudas anteriores a la declaración de concurso de las que debiera responder el patrimonio común.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178.bis.4 y 6 LC a la presente solicitud deberá darse traslado al administrador concursal para que pueda mostrar su conformidad al respecto, y al resto de acreedores personados al mismo efecto, o para que puedan sugerir modificaciones al aplazamiento indicado.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA / MERCANTIL DE _____ que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y, a su vista, previa audiencia por diez días al Administrador Concursal y resto de partes personadas en el procedimiento, se acuerde la exoneración del pasivo insatisfecho al cumplir los requisitos legales para ello mi mandante, el deudor concursado D. EUFEMIO CORTES VALIENTE, provisionalmente y respecto de las deudas que se relacionan en el hecho tercero; y al tiempo que se aprueba el plan de pagos respecto del resto de créditos no exonerables de manera provisional, como son para los créditos contra la masa y los créditos de derecho público, tal y como se justifica en el hecho cuarto del presente escrito.

Por ser Justicia que pido en _____, a seis de Junio de 2.018.

Fdo. Miguel Fernández Rueda
Abogado Colegiado nº 5.908 ICAX

Fdo. Manuel Martínez Navarro
Procurador de los Tribunales nº 1.111 ICAX